

SGPREI

M.P.S. SGPREI 713



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0691- 2022-MPS/A

Sechura, 27 de Julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N°453-2022-MPS-GDU, de fecha 25 de Julio del 2022, sobre **APROBACION DE PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL A.H. BRISAS DEL MAR, DEL CP. PARACHIQUE- LA BOCANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2465662;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2022/JACM/R.O. de fecha 18 de julio del 2022, el Ing. Residente de Obra presenta al Representante legal, la documentación de programación de obra que contiene: Cronograma Programado de Ejecucion de Obra del Project (Ruta Critica), Cronograma Programado de Avance de Obra Valorizado Programado y Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra Programado; Dichos documentos son necesarios para el control de la Programación de la Obra, por lo cual se debe tener la aprobación de la entidad para los fines correspondientes;

Que, mediante Carta N° 001-2022/SYRH de fecha 18 de julio del 2022, el Gerente General de la Empresa “SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L.” presenta al Supervisor de Obra los cronogramas de obra para la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL A.H. BRISAS DEL MAR, DEL CP. PARACHIQUE- LA BOCANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

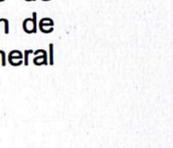
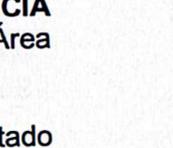
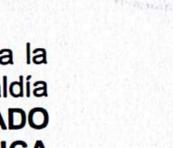
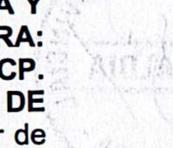
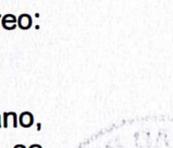
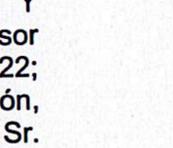
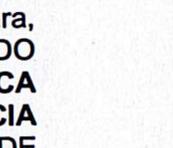
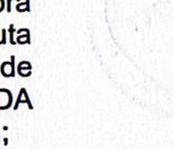
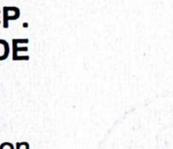
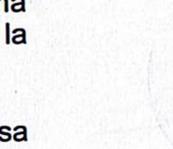
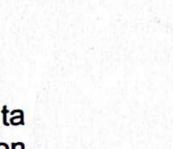
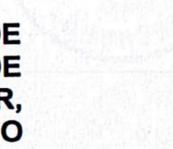
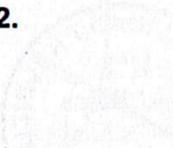
Que, mediante carta N° 001-2022/EFLLT-SO- LAS BRISAS, de fecha 18 de julio del 2022, recepcionado con numero de registro 10257, el Jefe de Supervisión, Ing. Ever Freddy Llenque Tume, adjunta los cronogramas de Obra alcanzados por la empresa contratista, los cuales son: Cronograma Programado de Ejecucion de Obra del Project (Ruta Critica), Cronograma Programado de Avance de Obra Valorizado Programado y Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra Programado; Luego de hacer la revisión y análisis de los cronogramas presentados, DA LA CONFORMIDAD de los cronogramas presentados y se remite para la Aprobación correspondiente vía Resolución;

Que, mediante Informe N° 1082-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 21 de julio, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita APROBACION DE PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL A.H. BRISAS DEL MAR, DEL CP. PARACHIQUE- LA BOCANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2465662, por lo que, hace entrega del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO, presentado por “SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L.”, señalando que, han sido revisadas y aprobadas por parte del Supervisor de Obra, teniendo como fecha de inicio de Obra el 14 de julio del 2022 y fecha de fin de obra el 11 de setiembre del 2022; así mismo solicita continuar con los tramites correspondientes y se recomienda que se realice la respectiva aprobación, mediante Acto Resolutivo; se recomienda a esta oficina, la notificación de la presente Resolución al Gerente General Sr. Higinio García López de empresa “SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L.” mediante correo: huamingaeirl@gmail.com y a la Supervisión al ing. Ever Freddy Llenque Tume mediante correo: koreyingenieros@gmail.com de acuerdo a sus funciones y en los plazos correspondientes;

Que, mediante Informe del Visto, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que contando con la conformidad por parte del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Infraestructura, se remite el expediente a este despacho, solicitando la **APROBACION DE PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL A.H. BRISAS DEL MAR, DEL CP. PARACHIQUE- LA BOCANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2465662, mediante Acto Resolutivo, así como, encargar la notificación al contratista y supervisor de obra dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de Julio del 2022, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, para revisión y atención de acuerdo a la normatividad proyectar Resolución de Alcaldía **APROBANDO PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL A.H. BRISAS DEL MAR, DEL CP. PARACHIQUE- LA BOCANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2465662, según lo indicado por el Supervisor de Obra y Área Usuaría;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o



(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0691 -2022-MPS/A

compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al **Calendario de avance de obra valorizado**: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como al **Programa de ejecución de obra**: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el punto VI disposiciones Generales de la Directiva 005-2020-OSCE/CD- alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 en su numeral 7.2 inciso 7.2.2 establece que: "el ejecutor de obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendarios que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas u otras circunstancias que justifiquen tales medidas".

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutorio **APROBAR PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA**, solicitado.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL A.H. BRISAS DEL MAR, DEL CP. PARACHIQUE- LA BOCANA DEL DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2465662, teniendo como fecha de inicio de Obra el 14 de julio del 2022 y fecha de fin de obra el 11 de setiembre del 2022, haciendo un total de Sesenta (60) días calendarios de ejecución de la obra, según los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General Sr. Higinio García López de empresa "SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L." mediante correo: huamingaeirl@gmail.com y al Supervisor de Obra, Ing. Ever Freddy Llenque Tume mediante correo: koreyingenieros@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisichura.gob.pe).



M.P.S. SGPREI 715



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0691 -2022-MPS/A

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta al Contratista, al Supervisor, al Ing. Residente de la obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Signature]
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

-
-
-
-
-